



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: MARICELA URREGO GIRALDO
Demandados: AMARILES GROUP S.A.S.
ANDRES FELIPE ALVAREZ AMARILES
JENIFER CANO PEREIRA
Radicado: 05-001-31-05-008-2018-00576-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007-DECRETO 806 DE 2020

Una vez en estudio el expediente, y teniendo en cuenta que a través del Decreto 417 del 17 de marzo 2020, se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional, con la consecuente suspensión de términos respecto de la mayoría de los procesos judiciales por causa del COVID 19; se observa que la respuesta a la demanda por parte de ANDRES FELIPE ALVAREZ AMARILES como persona natural y en calidad de Representante Legal de AMARILES GROUP S.A.S., fue presentada dentro del término legal y con los requisitos de ley, por lo que se admite.

Se le reconoce personería en calidad de representante judicial de la parte referida, a la doctora ANA CECILIA HERRERA SERNA abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional Nro. 180.414 del Consejo Superior de la Judicatura.

Ahora, y en atención a la solicitud que hace la apoderada de la demandante en escrito allegado el 9 de marzo de 2020, y teniendo en cuenta que se intentó notificar a la codemandada señora JENIFER CANO PEREIRA, como se acredita con las citaciones de notificación personal y notificación por aviso, allegadas al expediente, sin obtener ningún resultado; se procede a dar aplicación al artículo 29 del C.P.L., en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 que establece; “*Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito*”. En consecuencia, se ordena el emplazamiento a la señora JENIFER CANO PEREIRA; en cumplimiento al artículo 108 del C.G.P. Sin necesidad de publicarlo en un medio de comunicación como lo indica el artículo 10 ibídem.

Acorde con lo anterior se ordena realizar la respectiva inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre de la emplazada, su número de identificación, las partes del proceso, su naturaleza, el juzgado que la solicite y demás especificaciones que se requiera para el emplazamiento.

Por último y en uso de las Tecnologías de la Información y las comunicaciones, como medio digital para continuar el trámite del proceso las partes, allegarán los respectivos correos electrónicos actualizados. De conformidad con lo establecido en el Decreto 806 del 4 de Junio de 2020.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 098 fijados en la Secretaría del
Despacho el día 26 DE OCTUBRE DE 2020 a las 8 a.m.

La Secretaria



MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA